



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/004425-03 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por las Procuradoras D.ª Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y D.ª Ana Sánchez Hernández, relativa a número de cabezas de ganado que padecen tuberculosis y brucelosis en la provincia de León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 303, de 19 de septiembre de 2013.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por las Procuradoras D.ª Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y D.ª Ana Sánchez Hernández, PE/004425, relativa a número de cabezas de ganado que padecen tuberculosis y brucelosis en la provincia de León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 303, de 19 de septiembre de 2013.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de diciembre de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

Pregunta Escrita PE/0804425 formulada por las Procuradoras D.ª Teresa Gutiérrez Álvarez y D.ª Ana Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al número de cabezas de ganado que padecen tuberculosis y brucelosis en la provincia de León.

En respuesta a las cuestiones planteadas en la pregunta escrita arriba referenciada, le comunico lo siguiente:

Los datos correspondientes al número de cabezas de ganado que han arrojado resultados positivos en la provincia de León en tuberculosis y brucelosis durante los años 2011 y 2012 son los datos oficiales notificados vía RASVE (Red de Alerta Sanitaria Veterinaria del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) y que están disponibles en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Los datos correspondientes al año 2013 son provisionales dado que al no disponer de los resultados de microbiología de las reses sacrificadas (en el caso de tuberculosis bovina el crecimiento bacteriano puede tardar hasta tres meses y hasta transcurrido un mínimo de este periodo no se puede modificar el estatus sanitario de la explotación), no responden a la realidad final, por lo que a fecha de hoy no pueden aportarse datos oficiales.



La Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural ya declaró zona de especial incidencia de tuberculosis bovina la Unidad Veterinaria de Riaño a través de la "Resolución, de 17 de abril de 2012, de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, por la que se declaran determinadas áreas geográficas de la provincia de León como de «Especial Incidencia de Tuberculosis»", publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, Núm. 81, de 3 de abril de 2012, en cuyo Anexo se detallan las medidas planteadas en la zona.

No se llevan a cabo contraanálisis ya que la propia Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (Boletín Oficial del Estado de fecha 25 de abril de 2003), impide realizar diagnósticos o análisis de enfermedades animales sujetas a programas nacionales de prevención, control, lucha y erradicación por otros laboratorios que no sean los oficiales de la Administración (declarados públicos o expresamente reconocidos o designados por ésta al efecto que nos ocupa) siendo, además, los únicos que pueden poseer, tener bajo su control o utilizar los productos de diagnóstico específicos de las citadas enfermedades.

Valladolid, 2 de diciembre de 2013.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
Fdo.: Silvia Clemente Municio.